



PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO EN EL SECTOR AGRARIO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2019, DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A., POR LA QUE SE CONVOCAN EN 2019 AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO EN EL SECTOR AGRARIO, PARA ACTUACIONES A REALIZAR HASTA 2023. BDNS (IDENTIF.): 443194 (BOE 13/03/2019)

Mediante Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, se establecen las bases reguladoras de ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario.

Posteriormente, en el Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo de 2019, se publica el Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA O.A.), mediante la cual se convocan ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para actuaciones a realizar hasta 2023. BDNS (Identif.): 443194.

Corresponde a esta Subdirección General de Regulación de Mercados del FEGA O.A., la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, la Comisión de Valoración, en su reunión de fecha 12 de junio de 2019, ha emitido su correspondiente informe de valoración, una vez vistas las solicitudes presentadas, así como las subsanaciones recibidas, concretando el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor teniendo en cuenta los criterios de selección contemplados en el anexo III del citado real decreto tal y como establece el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, corresponde al órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la elaboración de la propuesta de resolución provisional que deberá contener una lista de solicitantes



para los que se propone la ayuda y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión. La presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional de las solicitudes de subvenciones, convocadas mediante Resolución de 7 de marzo de 2019, del FEGA O.A., por la que se convocan ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para actuaciones a realizar hasta 2023:

Primero.- La solicitud “EL DULZE GROWERS SL” queda desistida por no presentar contestación al oficio de subsanación, como dicta el artículo 7.3 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

Segundo.- Conceder la subvención destinada al Plan Empresarial presentado por la siguiente OP: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES CUNITRES, SOCIEDAD COOPERATIVA con NIF F44270171, por el importe indicado, por anualidad, en el anexo a este documento. Dicha solicitud ha superado el umbral mínimo de 13 puntos de valoración previstos en el artículo 9 del Real Decreto 236/2018 de 27 de abril.

Tercero.- Se informa a los beneficiarios que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consular dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la presente propuesta de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página Web oficial del FEGA O.A. En caso de disconformidad con la propuesta de resolución provisional, se concede un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9.7, del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.



Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

Firmado electrónicamente por
LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE REGULACIÓN DE MERCADOS,

Elena Busutil Fernández

INTERVENIDO,

Juan Salvador Rodríguez

APROBADO,

EL PRESIDENTE DEL FONDO
ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Miguel Ángel Riesgo Pablo



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

S.G. DE REGULACIÓN
DE MERCADOS

ANEXO

LISTA DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE PROPONE LA AYUDA Y SU CUANTÍA

Solicitante	Importe 2019 (€)			Importe 2020 (€)			Importe 2021 (€)			Importe 2022 (€)		
	AGE	FEADER	TOTAL	AGE	FEADER	TOTAL	AGE	FEADER	TOTAL	AGE	FEADER	TOTAL
Organización de productores Cunitres, Sociedad Cooperativa	18.000	72.000	90.000	16.200	64.800	81.000	14.580	58.320	72.900	13.122	52.488	65.610